



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS INTERNAS

DAI-AI-0222-2017

MINISTERIO DEL DEPORTE

INFORME GENERAL

EXAMEN ESPECIAL A LA RECEPCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS ENTREGADOS POR EL MINISTERIO DEL DEPORTE A LA FEDERACIÓN ECUATORIANA DE AUTOMOVILISMO Y KARTISMO DEPORTIVO.

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2015/01/01

HASTA : 2016/06/30

EXAMEN ESPECIAL: A la recepción y utilización de los recursos entregados por el Ministerio del Deporte a la Federación Ecuatoriana de Automovilismo y Kartismo Deportivo, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 30 de junio de 2016.

**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA
DEL MINISTERIO DEL DEPORTE**

Quito - Ecuador

Relación de siglas y abreviaturas utilizadas

FEDAK:	Federación Ecuatoriana de Automovilismo y Kartismo Deportivo
MD:	Ministerio del Deporte
POA:	Plan Operativo Anual
USD:	Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica

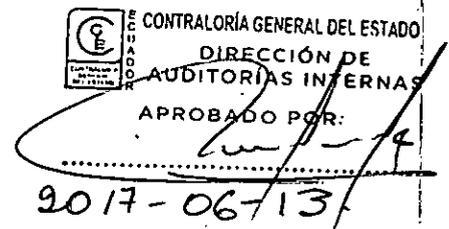
ÍNDICE

CONTENIDO	Pág.
Carta de presentación	1
CAPITULO I	
Información Introductoria	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	3
Monto de recursos examinados	4
Servidores relacionados	4
CAPITULO II	
Resultados del examen	
Seguimiento de recomendaciones	5
Personal administrativo contratado no cumplió horario de trabajo	7
Pago por banquete sin sustento legal	13
Desembolsos realizados sin la documentación de respaldo completa	15
Anexos:	
Anexo 1: Nómina de servidores relacionados con el examen	
Anexo 2: Pagos realizados al Administrador Financiero	
Anexo 3: Pagos realizados al Contador	
Anexo 4: Desembolsos realizados sin la documentación de respaldo completa	



Ministerio
del Deporte

Ref: Informe aprobado el



Quito D.M.,

Señor Presidente
Federación Ecuatoriana de Automovilismo y Kartismo Deportivo
Presente

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio del Deporte, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a la recepción y utilización de los recursos entregados por el Ministerio del Deporte a la Federación Ecuatoriana de Automovilismo y Kartismo Deportivo, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 30 de junio de 2016.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinadas no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad,



Ing. Roberto Calderón Velásquez
Director de Auditoría Interna, Subrogante

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial realizado a la Federación Ecuatoriana de Automovilismo y Kartismo Deportivo, se realizó cumpliendo con la Orden de Trabajo 0006-MD-AI-2016, de 3 de octubre de 2016, suscrita por el Director de Auditoría Interna del Ministerio del Deporte, con cargo a imprevistos del Plan Operativo de Control del año 2016 y en cumplimiento a la disposición del señor Subcontralor General del Estado, constante en el memorando 1274-DPyEI-GISyE, de 4 de agosto de 2016.

Objetivos del examen

- Establecer el grado de cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y otras normas aplicables.
- Verificar la veracidad, propiedad, legalidad y de las operaciones financieras en el período examinado.
- Verificar el cumplimiento de los diferentes convenios y/o proyectos, suscritos entre el Ministerio del Deporte y la Federación Ecuatoriana de Automovilismo y Kartismo Deportivo.

Alcance del examen

El examen especial se realizó a la recepción y utilización de los recursos entregados por el Ministerio del Deporte a la Federación Ecuatoriana de Automovilismo y Kartismo Deportivo, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 30 de junio de 2016.

Base legal

La Federación Ecuatoriana de Automovilismo y Kartismo Deportivo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley del Deporte, es una organización deportiva

P. J. J.

creada dentro del marco del deporte de alto rendimiento, fue creada con Acuerdo Ministerial 1175, de 5 de septiembre de 2012, para el desarrollo de sus actividades cuenta con un Estatuto aprobado en la misma fecha, suscrito por el Ministro del Deporte.

Estructura orgánica

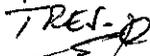
En el artículo 22 del Estatuto aprobado por el Ministro del Deporte, mediante Acuerdo Ministerial 1175, de 5 de septiembre de 2012, la Federación Ecuatoriana de Automovilismo y Kartismo Deportivo, cuenta con los siguientes niveles de organización:

1. Asamblea General;
2. Directorio;
3. Comisiones Nacionales Permanentes; y
4. Las demás que establezcan el presente estatuto y los Reglamentos que dicte la FEDAK.

Objetivos de la entidad

De conformidad al Estatuto de la Federación Ecuatoriana de Automovilismo y Kartismo Deportivo, sus objetivos son los siguientes:

- a) Planificar, fomentar, promover, controlar y reglamentar el Automovilismo y Kartismo Deportivo en cualquiera de sus formas, en todo el territorio de la Republica del Ecuador, en virtud de lo dispuesto en el Art. 47 y 48 de la Ley del Deporte.
- b) Incentivar la práctica de este deporte a escala nacional y dentro del espíritu de deportividad.
- c) Organizar, en el ámbito nacional, las competiciones de Automovilismo y Kartismo Deportivo en asociación en cualquiera de sus formas, definiendo de manera precisa, en caso necesario, las competencias que deben realizar los clubes afiliados, observando las disposiciones estatutarias y reglamentarias pertinentes.

TRES-D


- d) Controlar y supervisar todas las competencias de Automovilismo y Kartismo Deportivo en cualquiera de sus formas, que se disputaren en todo el territorio ecuatoriano.
- e) Administrar las relaciones deportivas internacionales en lo que se refiere al Automovilismo y Kartismo Deportivo, en cualquiera de sus formas.
- f) Salvaguardar los intereses comunes de sus afiliados.
- g) Controlar que en todas las competencias de Automovilismo y Kartismo Deportivo cumplan con los estatutos y reglamentos de la FEDAK y Código Deportivo Internacional en lo que sea aplicable.
- h) Cumplir las disposiciones de Ley y demás disposiciones jurídicas que le sean aplicables respecto a la gestión financiera y administración de fondos públicos que le sean asignados.

Monto de recursos examinados

La Federación Ecuatoriana de Automovilismo y Kartismo Deportismo, para el cumplimiento de los objetivos, de acuerdo a los Planes Operativos Anuales, recibió asignaciones del Ministerio del Deporte como se indica a continuación:

DESCRIPCIÓN	AÑO 2015	AÑO 2016 *	TOTAL USD
TRANSFERENCIAS DEL MINISTERIO DEL DEPORTE – POA	288 272,84	13 366,47	301 639,31
TOTAL USD	288 272,84	13 366,47	301 639,31

* Hasta el 30 de junio de 2016

Servidores relacionados

Anexo 1

CUATRO

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento de Recomendaciones

La Contraloría General del Estado realizó el examen especial a la gestión administrativa y financiera de los recursos públicos en la Federación Ecuatoriana de Automovilismo y Kartismo Deportivo, FEDAK, por el período comprendido entre el 5 de septiembre de 2012 y el 31 de diciembre de 2014, informe No. DADeIS-0030-2015, que fue aprobado el 19 de junio de 2015 y puesto en conocimiento del Presidente de la FEDAK mediante oficio 15888-DADeIS de 8 de julio de 2015, en el que constaron cinco recomendaciones dirigidas al Presidente, las cuales no fueron cumplidas y se detallan a continuación:

"...1.- Dispondrá al Administrador Financiero, establezca procedimientos administrativos que aseguren un archivo adecuado, para el manejo, conservación y custodia de la documentación que respalda las operaciones administrativas y financieras, la que debe ser archivada en forma cronológica, secuencial y completa, que facilite su seguimiento..."

"...2.- Dispondrá al Administrador Financiero de la FEDAK, que previo a realizar adquisiciones de bienes y servicios con fondos públicos, aplique los procedimientos de contratación establecidos en el Sistema Nacional de Contratación Pública, de acuerdo al monto, a fin de garantizar la idoneidad en los procesos y facilitar su seguimiento y control posterior..."

"...3.- Dispondrá al Administrador Financiero, que previo la ejecución de obras de infraestructura se cuente con el proyecto aprobado y autorizado por el Ministerio del Deporte..."

"...4.- Dispondrá al Administrador Financiero, presente los informes anuales de gestión sobre el uso y administración de los recursos públicos al Ministerio del Deporte hasta el 31 de marzo de cada año, o en los quince días hábiles siguientes a la recepción de requerimiento para fines estadísticos, de supervisión y facilitar el control y toma de decisiones de acuerdo a las competencias del Ministerio del Deporte sobre las actuaciones de la FEDAK..."

"...5.- Dispondrá al Administrador Financiero, que cuando se produzcan cambios de personal en la FEDAK, el servidor saliente entregue la documentación que está bajo su responsabilidad y elabore un acta suscrita por quienes intervienen, lo que permitirá mantener un control para posteriores evaluaciones, por parte del Ministerio del Deporte..."

CIVCO

Situación actual

El Presidente de la Federación presentó al equipo de auditoría una comunicación de octubre de 2015 dirigida al Director Administrativo Financiero, Contador y Director Ejecutivo, en la que dispuso se dé cumplimiento a las recomendaciones; sin embargo, en esta comunicación no se evidenció las firmas de recepción por parte de los servidores a quién estuvo dirigida la misma.

Con Oficio 01-MD-AI-FEDAK-2016, de 4 de octubre de 2016 se solicitó al Presidente indicar si se cumplieron las recomendaciones.

Mediante comunicación de 20 de octubre de 2016, el Presidente indicó:

"...tan pronto como se recibió el informe de gestión administrativa y financiera de los recursos públicos en la FEDAK de parte de la Contraloría General del Estado, se mantuvo una reunión de Directorio a la que fueron invitados los señores: (...), Administrador Financiero, (...) Contador, (...), Director Administrativo, Dr. (...), Asesor Jurídico y leído que fuera en su totalidad el informe, se entregó copias simples a todos los presentes, y se pidió a los funcionarios de la Federación que se dé cumplimiento a las Recomendaciones emitidas por la Contraloría..."

El Presidente, con comunicación de 29 de diciembre de 2016, señaló:

"...Doy respuesta sobre las recomendaciones de la Contraloría y si existe la documentación firmada por los empleados. Se encuentra en la carpeta de Talento Humano..."

De la verificación por parte del equipo de auditoría al cumplimiento de las recomendaciones, se estableció que el Administrador Financiero no cumplió con la implementación de las 5 recomendaciones antes señaladas y el Presidente no se preocupó de realizar el seguimiento de las mismas, con el fin de determinar si se cumplieron, por lo que las deficiencias persisten y el sistema de control interno de la Federación no es confiable, lo que no les ha permitido desarrollar sus actividades, en forma eficiente, efectiva y económica para el logro de las metas y objetivos propuestos; los mencionados servidores incumplieron el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado e inobservaron las Normas de Control Interno 100-01 "Control Interno" y 600-02 "Evaluaciones Periódicas".

FEIS-P

Conclusión

La falta de seguimiento y aplicación de las cinco recomendaciones formuladas en el informe de examen especial a la gestión administrativa y financiera de los recursos públicos en la Federación Ecuatoriana de Automovilismo y Kartismo Deportivo, FEDAK, por parte del Presidente, por no realizar el seguimiento; y, el Administrador Financiero, por no implementar las recomendaciones, ocasionó que las deficiencias de control interno se mantengan en esta Federación, respecto a que el Administrador Financiero no haya establecido procedimientos para que se mantenga un archivo adecuado de la documentación que respalde las operaciones administrativas y financieras y que deben estar archivadas en forma secuencial, cronológica y completa.

Que previo a la adquisición de bienes y servicios con fondos públicos se aplique de acuerdo a los procedimientos de contratación que correspondan establecidos en el Sistema Nacional de Contratación Pública y a la ejecución de obras de infraestructura disponga del proyecto aprobado por el Ministerio del Deporte, presente informes anuales hasta el 31 de marzo de cada año, o en los quince días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento; y, que cuando se produzcan cambios de personal se entregue la documentación mediante la celebración de un acta suscrita por quienes intervienen.

Recomendación

Al Presidente

1. Cumplirá, vigilará y dispondrá al Administrador Financiero, que cumpla con la implementación de las 5 recomendaciones emitidas en el informe DADeIS-0030-2015 aprobado el 19 de junio de 2015, realizado por la Contraloría General del Estado, con el fin de que se adopten oportunamente las medidas correctivas encaminadas a corregir las deficiencias de control interno y optimizar la administración de la entidad.

Personal administrativo contratado no cumplió horario de trabajo

La Federación Ecuatoriana de Automovilismo y Kartismo Deportivo, FEDAK, con los aportes de recursos públicos entregados por el Ministerio del Deporte, desarrollo sus

SIETE-1

actividades administrativas y financieras con el siguiente personal: Director Ejecutivo, Administrador Financiero, Contador General, Asistente Administrativa, Relacionador Público, Abogado y Secretaría, adicional a este personal el Presidente, Vicepresidente y Tesorero, en calidad de miembros honoríficos.

El Presidente de la Federación como representante legal del organismo deportivo, el 31 de enero de 2016 terminó las relaciones laborales con los siguientes servidores: Administrador Financiero, Asistente Administrativa, Abogado y Relacionador Público, por cuanto el Ministerio del Deporte redujo el presupuesto asignado a la FEDAK y los aportes mensuales a la Federación fueron entregados únicamente en marzo de 2016, siguiendo con las labores el Director Ejecutivo, Contador General y la Secretaria.

Durante el período de examen, el Presidente de la Federación no dispuso por escrito a ningún servidor que se encargue del control de asistencia y permanencia del recurso humano en la Federación, verificando que el Abogado y Asistente Administrativa, fueron contratados en calidad de prestación de servicios profesionales, el Director Ejecutivo, Relacionador Público y Secretaria eran los únicos empleados que laboraron las 8 horas diarias; mientras que el Administrador Financiero y el Contador General trabajaron a tiempo parcial, desconociendo el horario laboral en que ejercían sus funciones, estos servidores incumplieron la cláusula sexta de los contratos individuales de trabajo; y, el Presidente lo dispuesto en el artículo 47 del Código de Trabajo, que expresamente dispone:

"...De la jornada máxima. - la jornada máxima de trabajo será de ocho horas diarias, de manera que no exceda de cuarenta horas semanales, salvo disposición en contrario..."

El 1 de diciembre de 2014 el Presidente de la FEDAK, en calidad de representante legal, suscribió un contrato individual de trabajo a plazo fijo con el Administrador Financiero con una duración de un año iniciando el 1 de diciembre de 2014 hasta el 30 de noviembre de 2015, que en la cláusula quinta indica lo siguiente:

"...JORNADA.- El trabajador se obliga a laborar jornadas, las máximas diarias y semanal, en conformidad con la ley, en los turnos y dentro de los horarios establecidos por el empleador, pudiendo éste hacer reajustes o cambios de horarios, de estimarlo conveniente (...)"



El Presidente de la FEDAK presentó al equipo de auditoría un documento con fecha 17 de agosto de 2015, dirigido al Director Administrativo, en el cual indicó:

"...Me dirijo a usted, por la presente, para recordarle su obligación de cumplir con las funciones a usted encargadas y con el horario establecido para que usted desarrolle sus servicios en la oficina de la Federación; todo ello por cuanto, he venido observando su incumplimiento a lo descrito, sin justificación alguna.- De igual forma pongo en su conocimiento que su reincidencias en situaciones como la presente señalada, determinaran la aplicación de las sanciones legales correspondientes (...)"

El mencionado servidor se encontraba laborando en relación de dependencia con un sueldo mensual de 800,00 USD y todos los beneficios de ley; sin embargo, no cumplió con el horario establecido en el contrato, ya que laboraba a tiempo parcial, sin que el Presidente haya dispuesto se controle su asistencia.

De la revisión a los pagos realizados al Administrador Financiero, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 1 de enero de 2016, se determinó los valores de las horas efectivamente laboradas, estableciéndose un valor cobrado en exceso por 9 428,23 USD. (Anexo 2).

El Jefe de Equipo con oficio 21-MD-A-FEDAK-2016 de 24 de noviembre, solicitó al mencionado servidor indique mediante que documentos el Presidente de la FEDAK, le autorizó laborar 2 días a la semana en la Federación, cuál fue la razón y remitir copia certificada del oficio.

Con comunicación de 16 de diciembre de 2016, el referido servidor, señaló:

"...nuestro acuerdo fue verbal y de laborar 22 horas semanales, las cuales se las realizaba durante 3 días entre lunes y viernes en un promedio de cuatro horas diarias y la diferencia se las completaba durante el fin de semana sábado o domingo en la oficina o en la casa, dependiendo las necesidades y circunstancias, por cuyas labores se estableció \$ 800,00 dólares mensuales; luego se me indicó que por la formalidad se debe hacer un contrato en el cual por error se mencionan más horas de lo convenido..."

Conforme lo establece el Código del Trabajo y los contratos individuales de prestación de servicios se debieron cumplir con la jornada máxima de labores por lo que lo señalado por el Administrador Financiero carece de legalidad y no cambia el criterio de auditoría al respecto.

NLIEVE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, Auditoría con oficio 017-MD-AI-FEDAK-2016, de 1 de diciembre de 2016, comunicó resultados provisionales al Administrador Financiero, a fin de que presente sus puntos de vista y los justificativos documentadamente por las horas no laboradas.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados realizada el 19 de diciembre de 2016, el Administrador Financiero con comunicación de 27 de diciembre de 2016, indicó:

"...varias ocasiones en las cuales no podía desarrollar mis labores en las oficinas de la FEDAK ya que como explicó en mi oficio nuestro acuerdo verbal fue el de laborar 22 horas semanales por lo tanto habían actividades que las desarrollaba fuera de las oficinas en referencia..."

Lo señalado por el Administrador Financiero de la Federación no desvirtúa el comentario de auditoría porque esta ratificando que no cumplió con el horario establecido en el contrato.

El Contador General de la Federación Ecuatoriana de Automovilismo y Kartismo Deportivo, FEDAK, mantenía un contrato de trabajo suscrito con el Presidente de este organismo deportivo que regía desde el 1 de mayo de 2014 hasta el 30 de abril de 2015, debidamente registrado en la Inspectoría del Ministerio del Trabajo, con una remuneración mensual de 400,00 USD; además, se identificó que desde el mes de enero de 2016, el sueldo del servidor fue de 650,00 USD.

La cláusula quinta del contrato indica lo siguiente:

"...JORNADA. - El trabajador se obliga a laborar jornadas, las máximas diarias y semanal, en conformidad con la ley, en los turnos y dentro de los horarios establecidos por el empleador, pudiendo éste hacer reajustes o cambios de horarios, de estimarlo conveniente (...)"

El Contador General se encontraba laborando en relación de dependencia con una remuneración mensual que incluyen además todos los beneficios de ley; sin embargo, no cumplió con el horario establecido en el contrato, ya que laboraba a tiempo parcial, sin que el Presidente haya dispuesto a algún servidor que controle su asistencia.

JIEZ-R

El equipo de auditoría realizó los cálculos de los valores percibidos por el Contador General, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 30 de junio de 2016 por las jornadas de trabajo señaladas en el contrato, restando los valores de las horas efectivamente laboradas, se determinó un valor cobrado en exceso por 5 082,55 USD (Anexo 3).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, Auditoría, con oficio 017-MD-AI-FEDAK-2016 de 1 de diciembre de 2016, se comunicó resultados provisionales al Contador General, a fin de que presente los puntos de vista y los justificativos documentadamente, por las horas no laboradas, el mismo que con comunicación de 16 de diciembre de 2016, indicó:

“...1.- Mi pacto contractual con los dignatarios de esta Federación consistió en que yo me comprometía a laborar en jornadas parciales permanentes de hasta 22 horas semanales que tenía relación con el monto remunerativo que se ofreció por estos servicios, esto es la suma CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS. JAMÁS ACEPTÉ LABORAR JORNADAS COMPLETAS DE LABOR POR ESA REMUNERACIÓN ABSOLUTAMENTE MINIMA EN RELACIÓN CON MI POSICIÓN PROFESIONAL Y EXPERIENCIA LABORAL. – 3.- Asimismo (sic) expresamente se pactó con los señores dignatarios de la Federación que mi trabajo en el cumplimiento de las tareas descritas en forma precedente lo podía cumplir tanto en el local de la Federación como en mi domicilio.- Lastimosamente sin haberme dado cuenta, pues lo reconozco, firmé sin leer el contrato, ahora veo que suscribí un instrumento laboral que determinó una supuesta jornada laboral de 40 horas semanales...”

El equipo de auditoría considera que lo mencionado por el Contador General de la FEDAK, no justifica lo comentado, ya que se ratifica en que no cumplió con el horario de labores señalado en el contrato.

La situación comentada se presentó por cuanto el Presidente de la Federación Ecuatoriana de Automovilismo y Kartismo, FEDAK, no se preocupó de controlar la asistencia del personal del organismo, así como tampoco dispuso a ningún servidor que establezca procedimientos para el control de asistencia y permanencia de los mismos en lo que tiene que ver a los servidores que tenían relación de dependencia, lo que originó que los servidores no cumplan con su asistencia, ni con las cláusulas contractuales y que el organismo deportivo no tenga un desarrollo eficiente en sus áreas administrativas financieras.

DUCE

El Presidente de la Federación, posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, en comunicación de 29 de diciembre de 2016, señaló:

"...Con el Administrador Financiero y Contador General, se aceptó jornadas laborales de hasta 22 horas semanales, decisión que fue tomada en consenso con los miembros del Directorio. A cambio ellos debían entregar un producto terminado, ya que no existen contabilidades parciales sino completas por períodos, sean estos mensuales, trimestrales o anuales, según sea el caso..."

El Presidente de la Federación al no controlar la asistencia de los servidores y los informes de los contratados inobservó lo dispuesto en la Norma de Control Interno 407-09 "Asistencia y permanencia del personal"

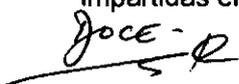
Conclusión

El Presidente de la Federación no realizó, ni tampoco dispuso por escrito a ningún servidor, que se encargue del control de asistencia y permanencia del Administrador Financiero y del Contador General, ya que trabajaron a tiempo parcial desconociéndose que horario cumplían, a pesar de que en los contratos constan que deben laborar tiempo completo (8 horas diarias), lo que originó pagos en exceso por 14 510,78 USD, puesto que los servidores no cumplieron con el horario normal de labores y que el organismo deportivo no tenga un desarrollo eficiente en sus áreas administrativas financieras.

Recomendaciones

Al Presidente

2. Delegará al Síndico de la Federación que elabore un reglamento interno de personal, el que deberá estar de acuerdo con las necesidades y requerimientos administrativos y financieros de la FEDAK e incluirá, entre otras regulaciones, lo referente al control de asistencia y permanencia de los empleados en la entidad.
3. Vigilará periódicamente que el personal de la organización deportiva asista puntualmente y desarrolle sus tareas de acuerdo a sus funciones y disposiciones impartidas en forma eficiente.



Pago por banquete sin sustento legal

El 29 de diciembre de 2015 con cheque 126 y Comprobante de Egreso 780, a nombre del Hotel Colón, se pagó por concepto de un banquete 4 117,50 USD, sin que sea un gasto oficial.

El desembolso enunciado contraviene lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo 287 publicado en el Registro Oficial 16 de 3 de mayo de 2007, que en su artículo 2, señala:

“...En las instituciones del Estado señaladas en el artículo 2 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva y en las entidades de derecho privado cuyo capital social, patrimonio, fondo o participación esté integrado en el cincuenta por ciento o más por instituciones del Estado o recursos públicos, se prohíbe la entrega de donaciones, ayudas o subvenciones a favor de cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, así como festejos, agasajos o recepciones a excepción de aquellos actos conmemorativos o protocolarios (...).”

El Presidente autorizó el gasto sin realizar la verificación de los documentos incumpliendo expresas disposiciones de la Ley, el Administrador Financiero no realizó controles pertinentes previos a los desembolsos y el Contador General no solicitó la documentación respectiva previo al registro, lo que ocasionó que se hayan efectuado gastos por 4 117,50 USD sin los justificativos pertinentes y contraviniendo las Normas de Restricción del Gasto Público.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, Auditoría con oficio 017-MD-AI-FEDAK-2016 de 1 de diciembre de 2016, comunicó resultados provisionales al Presidente, Administrador Financiero y Contador General a fin de que presenten sus puntos de vista y los justificativos documentadamente.

El Presidente posterior a la conferencia final de comunicación de resultados efectuada el 19 de diciembre de 2016, con comunicación de 29 de diciembre de 2016, indicó:

“...Existe un documento que explica que no fue un Banquete sino un Acto Protocolario de Premiación a todos los Pilotos ubicados en los tres primeros lugares de cada categoría y de cada modalidad de automovilismo, son más de cien deportistas que recibieron un reconocimiento público por su destacada participación en los eventos deportivos automovilísticos del 2015, estas

TRECE

actividades que están contempladas en el Catálogo de Gastos Corrientes emitidos por la dirección de Planificación del ministerio del Deporte"

La respuesta indicada por el Presidente no desvirtúa el comentario, ya que este gasto no corresponde al fomento al deporte e inobserva lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo 287, artículo 2, mencionado en presente comentario.

El Presidente inobservó la Norma de Control Interno 403-08 "Control Previo al Pago".

El Administrador Financiero y Contador General, inobservaron lo dispuesto en el artículo 52, "Departamento Financiero" literal b) del Estatuto de la FEDAK que señala:

"...Verificar la legalidad, procedencia y oportunidad de los pagos..."

Conclusión

El Presidente autorizó un pago de 4 117,50 USD al Hotel Colón, por un banquete para la premiación a los pilotos de las diferentes categorías, sin realizar la verificación de los documentos e incumpliendo expresas disposiciones de la Ley, el Administrador Financiero tampoco realizó el control pertinente previo al desembolso y el Contador General no solicitó la documentación respectiva previo al registro, lo que originó que se realice un pago por un evento que no tiene la calidad de conmemorativo, ni protocolario, disminuyendo la disponibilidad de los recursos de la Federación.

Recomendaciones

Al Presidente

4. Verificará antes de autorizar los gastos que estén debidamente justificados y que correspondan a los objetivos a los cuales están orientados para el desarrollo de la Federación.
5. Dispondrá al Contador General que previo a realizar el registro, verifique que cuenten con toda la documentación de respaldo, para proceder al registro respectivo.

CATORCE


Desembolsos realizados sin documentación de respaldo completa

De los desembolsos realizados por la Federación Ecuatoriana de Automovilismo y Kartismo Deportivo, FEDAK, en el período de examen, se determinó que en los comprobantes de egreso no existe la documentación de respaldo por 39 268,23 USD (Anexo 4), que permita identificar a los beneficiarios que recibieron los bienes y servicios adquiridos a fin de verificar la legalidad y pertinencia de las operaciones de manera que sustente la propiedad, legalidad y veracidad de las operaciones.

Se estableció que entre la documentación faltante no se adjuntó la siguiente:

- En los desplazamientos de deportistas y delegaciones dentro y fuera del país, no se adjuntaron informes técnicos y de participación, ni los boletos aéreos que respalde el desplazamiento.
- Por las adquisiciones de implementos deportivos, materiales, bienes, indumentaria, no adjuntan actas de entrega recepción del proveedor a la Federación y de ésta a los beneficiarios.
- Lista de los deportistas, dirigentes, comisarios, que utilizaron tanto el hospedaje como la alimentación, listas enviadas por los clubes delegando a los comisarios, no adjunta informes técnicos de los mismos y lista de beneficiarios autorizados.
- No se registran autorizaciones de disponibilidad del POA, que determine la aplicación presupuestaria de los pagos ejecutados.

Situación que se presentó por cuanto el Administrador Financiero y Contador General en el período del examen, responsables de la autorización, control, pago, registro y custodia de los documentos que respaldan las operaciones financieras, luego de la culminación de los eventos y prestación de servicios, no exigieron los informes técnicos de resultados y no adjuntaron la documentación de respaldo, lo que originó que se haya efectuado gastos por 39 268,23 USD, sin contar con toda la documentación sustentatoria.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, Auditoría con oficio 017-MD-AI-FEDAK-2016 de 1 de diciembre de 2016, comunicó resultados provisionales al Presidente, Administrador Financiero y Contador General,

Quince-R

respectivamente, a fin de que presenten sus puntos de vista y los justificativos documentadamente, sin obtener respuesta sobre lo señalado.

El Presidente de la Federación posterior a la conferencia final de resultados efectuada el 19 de diciembre de 2016, con comunicación de 29 de diciembre de 2016, señaló:

"...La documentación de respaldo estaba a cargo del Director Administrativo, lastimosamente al ser despedido de su trabajo cuando empezaba la auditoría, no hubo quien entregue toda la información pertinente al Equipo de Auditoría del Ministerio, ya que varios informes no estaban junto a los comprobantes de Egreso, se adjunta justificativo de los desembolsos..."

El Administrador Financiero en comunicación de 27 de diciembre indicó:

"...Todo desembolso se realizó siempre y cuando se tenía la documentación de soporte y aquellos informes técnicos y de beneficiarios estuvieron a cargo del Director Ejecutivo ya que él era el nexo entre la Federación y los diferentes clubes, por lo tanto tenía entre una de sus actividades el solicitar, archivar y custodiar todo tipo de información relacionada a los clubes..."

Lo señalado por el Presidente y el Administrador Financiero no justifica lo comentado por auditoría, por cuanto estos desembolsos no cuentan con la documentación de sustento suficiente.

El Presidente, el Administrador Financiero y Contador General, inobservaron la Norma de Control Interno 405-04 "Documentación de respaldo y su archivo"

El Administrador Financiero inobservó el artículo 52, letra c) del Estatuto de la Federación.

Conclusión

De los desembolsos realizados por la Federación Ecuatoriana de Automovilismo y Kartismo Deportivo, FEDAK, durante el período de examen, se determinó que en los comprobantes de egreso no existe la suficiente documentación de respaldo, que permita verificar la legalidad y pertinencia de las operaciones de manera que sustente la propiedad, legalidad y veracidad de las operaciones, ya que únicamente se presentó el comprobante de pago y no se adjuntaron los informes sobre las actividades y eventos deportivos que se realizaron en el período del examen como son: contratos

Dieciseis

con los jueces, pedidos a los clubes automovilísticos de personal para ser cronometristas y jueces de bandera, entre otros, lo que originó que se hayan realizado gastos autorizados por el Presidente, cancelados por el Administrador Financiero y registrados por el Contador General por 39 268,23 USD que no contaron con la documentación sustentatoria de los pagos por adquisición de bienes y servicios; y, no revelaron su pertinencia y legalidad.

Recomendaciones

Al Presidente

6. Dispondrá al Contador General, que previo a emitir los cheques y efectuar el registro contable, realice el control respectivo del sustento documental de los egresos, de manera que las operaciones financieras cumplan los requerimientos de veracidad, propiedad y legalidad.
7. Exigirá a los deportistas beneficiarios la entrega de la documentación e informes técnicos de resultados, comisión cumplida y documentos probatorios, como boletos aéreos, liquidaciones económicas, facturas de hospedaje, entre otros.



Ing. Roberto Calderón Velásquez
DIRECTOR DE AUDITORÍA INTERNA, SUBROGANTE